

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Administracion de Suelo y Vivienda
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.873

Se requiere a los herederos de María Alcalde Cantería para que se personen, con el debido título que los acredite como tales, en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (edificio Seminario, vía Hispanidad, 20, planta baja), a las 10:00 horas del día 1 de marzo de 2012, con objeto de proceder a la formalización de la correspondiente acta de ocupación de la finca sita en calle Arcadas, 19, afectada por expropiación para la ejecución del Plan especial de protección de la muralla medieval, entre calles Alonso V y Arcadas, todo ello en ejecución de lo acordado por el Gobierno de Zaragoza en sesión de 10 de noviembre de 2011.

Zaragoza, a 14 de febrero de 2012. — El jefe del Servicio, Pedro Marín Ballabriga.

Departamento de Fomento, Turismo y Deportes

Núm. 1.872

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas por no encontrarse el interesado en su domicilio o ser este desconocido, se hacen públicas las siguientes resoluciones del ilustrísimo consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, para conocimiento del interesado:

- Resolución de 1 de diciembre de 2011

— Imponer a Amine Quandil, con número de pasaporte 186.249, la sanción de 50 euros por la comisión con fecha 19 de junio de 2011, en el CDM La Granja, de una infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 58, infracciones leves, apartado c), del Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales. (Expediente número 758.503/11).

Los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que estimen oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, a 10 de febrero de 2012. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Area de Acción Social, Servicios Públicos y Juventud

Instituto Municipal de Salud Pública

Núm. 1.781

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal de la iniciación de expediente sancionador a las personas o entidades denunciadas que se indican en anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58.1, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza su pública notificación, manifestando que los citados expedientes obran a su disposición en el Instituto Municipal de Salud Pública (sito en carretera de Cogullada, sin número), pudiendo, durante el plazo de quince días desde el día siguiente a esta publicación formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes a su defensa.

Zaragoza, a 2 de febrero de 2012. — El secretario general.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, denunciado, identificación y precepto infringido

1180499/11. Café Pub New York City, S.L. CIF/NIF B-99.288.466. Artículo 74.2.3 de la Ordenanza municipal de higiene alimentaria de 27 de julio de 1988 y modificación de 30 octubre 1996.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Núm. 1.700

A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad de las normas establecido en el artículo 9.3 de la Constitución, se procede a la publicación del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana correspondiente al municipio de Sestrica (Zaragoza), en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el día 19 de octubre de 2011, con el siguiente tenor literal:

«Primero. — Dar por subsanados los reparos establecidos en el apartado primero del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de 31 de marzo de 2011 y ordenar la publicación de las normas urbanísticas, con el siguiente reparo que deberá cumplimentarse e integrarse en el documento de texto refundido, del que deberán remitirse a este Consejo tres copias debidamente visadas y diligenciadas: en cuanto a la ordenación de la unidad de ejecución 3, deberá constar la naturaleza de zona verde privada, en tanto que si tuviera naturaleza pública debería garantizarse, en todo caso, el acceso público a la misma.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sestrica e interesados».

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Zaragoza, 27 de enero de 2012. — La secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo, María Jesús Latorre Martín.

ANEXO

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SESTRICA

TITULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPITULO I

OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas tienen por objeto determinar las condiciones de régimen urbanístico y de la edificación que regirán en el término municipal de Sestrica y que garantizaran la posibilidad de que esta se lleve a cabo de forma armónica y coherente.

Art. 2. Alcance.

Estas Normas, que resultan obligatorias respecto de todas aquellas actuaciones urbanísticas que se realicen en el ámbito del término municipal de Sestrica, se entienden subordinadas a las prescripciones legales vigentes de rango superior. Si alguna materia objeto de estas Normas estuviera regulada por otra disposición del mismo rango, se aplicaría la que implicase mayor restricción.

En todo lo no consignado, contemplado o dispuesto explícitamente en estas ordenanzas se aplicaran las disposiciones legales vigentes.

Art. 3. Ambito material y territorial.

Las presentes ordenanzas afectarán a cuantos actos relativos al uso del suelo y de la edificación realicen la Administración y los particulares dentro del ámbito territorial del municipio de Sestrica.

Art. 4. Ambito temporal.

Los Planes Urbanísticos serán inmediatamente ejecutivos una vez publicada su aprobación definitiva y el texto íntegro de las normas que contengan. Si la aprobación definitiva se hubiera otorgado parcialmente, los Planes carecerán de ejecutividad, en cuanto a la parte objeto de reparos, hasta tanto no fuera publicada la publicación definitiva de la correspondiente rectificación.

Estas Ordenanzas tendrán vigencia indefinida, hasta tanto se acuerde y publique su suspensión, modificación y/o sustitución por otra normativa, fruto de alguna revisión o sustitución del Plan General del que forman parte.

CAPITULO 2

EFFECTOS DE SU APROBACIÓN

Art. 5. Publicidad.

Los planos oficiales del planeamiento vigente debidamente aprobado estarán para su exhibición, a disposición de los ciudadanos a quienes interesen y de los técnicos directores de obras de construcción, en el depósito oficial de planos municipales, donde podrán tomarse los datos que resulten necesarios.

Todo ciudadano tendrá derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una finca, unidad de ejecución o sector, en los términos señalados en la normativa contenida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha información habrá de facilitarse en el plazo de un mes y especificará como mínimo la clase y calificación del suelo correspondiente, así como los usos e intensidades que tenga atribuidos dicho suelo, cesiones y obras de urbanización a realizar y el grado de adquisición de facultades urbanísticas al tiempo de haberse solicitado la información.

El Ayuntamiento, a solicitud de los ciudadanos, extenderá la cédula urbanística de un terreno o edificación, que constituye un documento acreditativo de las circunstancias urbanísticas señaladas en el párrafo anterior.